



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 11-2014-MDV/ALC

Ventanilla, 12 de diciembre de 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA;

VISTO:

El Memorando N° 134-2014/MDV-GPVyRC emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias e Informe N° 052-2014/MDV/GPVRC/SGOSPV emitido por la Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; con el que guarda concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2013/MDV de 11 de abril de 2013 se aprueba la exoneración del pago por el derecho de trámite contemplado en los procedimientos para el registro y reconocimiento municipal de las organizaciones sociales de base, organizaciones sociales vecinales e inscripción y registro de los consejos directivos de las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil y otros, consignados en el TUPA, hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2013/MDV-ALC de 27 de diciembre de 2013 se prorrogó la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 10-2013/MDV, hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2014/MDV-ALC de 25 de julio de 2014 se precisó que los beneficios prorrogados de los procedimientos administrativos consignados en el Decreto de Alcaldía N° 015-2013/MDV-ALC, corresponden a los Item 10.1, 10.2 y 10.3 y al costo de S/. 14.43 nuevos soles, del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 034-2013/MDV-CDV de 26 de diciembre de 2013, y ratificado mediante el Acuerdo de Concejo N° 057-2014 de la Municipalidad Provincial del Callao el 5 de junio de 2014;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias mediante Memorando N° 134-2014/MDV-GPyRC presenta el Informe N° 052-2014/MDV/GPVRC/SGOSPV emitido por la Subgerencia de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, en donde solicita se apruebe por Decreto de Alcaldía la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 10-2013/MDV de 11 de abril de 2013, que aprueba la exoneración del pago por derecho de trámite (Expedición de credencial), contemplado en los procedimientos para el registro y reconocimiento municipal de las organizaciones sociales de base, organizaciones sociales vecinales e inscripción y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

registro de los consejos directivos de las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil y otros, consignados en el TUPA, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, el artículo 42º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en Artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 10-2013/MDV "Ordenanza que aprueba la exoneración del pago por el derecho de trámite contemplado en los procedimientos para el registro y reconocimiento municipal de las organizaciones sociales de base, organizaciones sociales vecinales e inscripción y registro de los consejos directivos de las asociaciones y organizaciones de la sociedad civil y otros, consignados en el TUPA, hasta el 31 de diciembre de 2015.

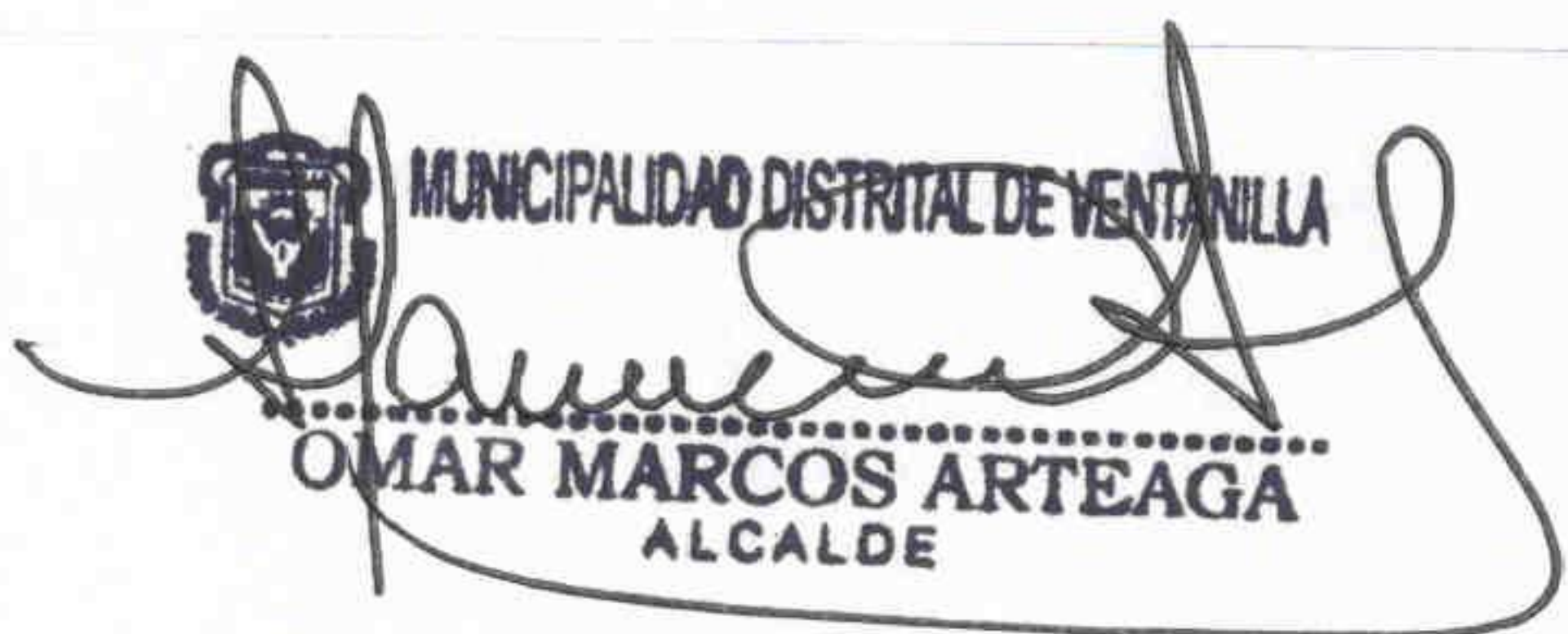
Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe) de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE